FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1) CONCURSO DE MERITOS	
Capítulo I. INFORMACION GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	ABRIL DE 2026
RESPONSABLE	YENY LILIANA PRIETO PEÑA
CARGO	SECRETARIA DE HACIENDA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
TIPLOGIA CONTRACTUAL:	CONSULTORIA
Capítulo II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "*GUASCA COMPROMISO DE TODOS*"	
LINEA ESTRATEGICA	GUASCA, COMPROMETIDO CON UNA ADMINISTRACION TRANSPARENTE, HONESTA Y DE CARA A LA COMUNIDAD.
SECTOR	**GOBIERNO TERRITORIAL**
PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
INDICADOR DE PRODUCTO	Porcentaje de medición de desempeño municipal mejorado
META DE PRODUCTO	174. IMPLEMENTAR (1) PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
CERTIFICADO DE INCLUSION EN EL BANCO DE CONSULTORÍAS	**2024253220033**
Capítulo III. DESCRIPCION TÉCNICA	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico , ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

La Constitución Política en el Artículo 1, establece: *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* Así mismo, el artículo 311 superior dispone que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 334 de la Constitución política establece que el Estado, por mandato de la ley, intervendrá en la economía para racionalizar la economía, el uso de los recursos naturales, y para dar pleno empleo a los recursos humanos, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y la preservación de un ambiente sano.

El artículo octavo del Acuerdo No. 064 de 2023 por el cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del Municipio de Guasca, establece que la Secretaria de Hacienda tiene como fin primordial orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal del Municipio a través de la eficiente

administración de los ingresos, realizar los esfuerzos e implementar políticas agresivas que permita romper el círculo vicioso en que se encuentran las finanzas municipales y poder obtener un cambio estructural en los recursos de ingresos corrientes de libre destinación para poder atender las necesidades primarias de los habitantes de Guasca y poder impactar en la calidad de vida de los mismos, para la operación sostenible del municipio y el desarrollo de los programas y proyectos de inversión pública contenidas en el Plan de Desarrollo, prestando los servicios con mayor calidad y oportunidad de acuerdo a las normas legales vigentes y en cumplimiento de los principios constitucionales.

El artículo 33 de la Ley 14 de 1983, compilado en el artículo 196 del Decreto-ley 1333 de 1986, establece que la base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable: para calcular el valor a pagar, se aplica una tarifa porcentual sobre los ingresos brutos anuales. La tarifa depende del tipo de actividad económica, según el Código CIIU declarado por el contribuyente.

En el municipio de Guasca se establece mediante los acuerdos municipales No. 029 de 2021 y 087 de 2024, el hecho generador, los sujetos activos y pasivo del impuesto, así como las tarifas y los periodos y fechas para su presentación, declaración y pago.

Actualizar la base de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) es una práctica clave para cualquier municipio o entidad responsable de su administración. Aquí las razones más importantes y técnicas que justifican esta actualización:

1. Aumenta la eficiencia en el recaudo

Una base actualizada permite:

- Identificar contribuyentes activos que no están declarando.
- Evitar pérdidas por actividades económicas no reportadas.
- Mejorar la capacidad de proyección y planeación de ingresos.
- El resultado se traduce en mayor recaudo y menor evasión.

2. Reduce la evasión y elusión del ICA

Cuando la base está desactualizada:

- Muchos negocios informales no son detectados.
- Se mantienen registros de empresas que ya no existen.
- No se identifican cambios de actividad económica que alteran la tarifa.
- Actualizarla permite detectar inconsistencias, omisos y subdeclarantes.

3. Facilita la fiscalización y el control

Con información vigente el municipio puede:

- Implementar auditorías con mejor focalización.
- Hacer cruces de información con Cámara de Comercio, DIAN, RUT, y otros registros.
- Determinar qué sectores requieren más vigilancia.

4. Permite asignar correctamente las tarifas

Las tarifas del ICA dependen de:

- La actividad CIIU.
- El nivel de ingresos.
- La ubicación del establecimiento.
- Una base actualizada evita liquidaciones erróneas y garantiza que cada contribuyente pague lo que corresponde.

5. Mejora la equidad tributaria

Todos los contribuyentes deben aportar según su actividad e ingresos. Una base desactualizada hace que:

- Unos pocos carguen con más impuestos.
- Otros queden por fuera sin contribuir.
- Actualizar la base mejora la distribución justa de la carga tributaria.

6. Apoya la toma de decisiones y la planificación territorial

Las bases de ICA son insumo para:

- Proyecciones de ingresos municipales.
- Definición de políticas económicas y de formalización.
- Identificación de sectores con crecimiento o declive.

7. Cumple con principios de la gestión pública tales como:

- Eficiencia
- Economía
- Transparencia
- Responsabilidad fiscal
- Estos empalman además con las exigencias de la Ley 1819 de 2016, la Ley 2010 de 2019 y normativas locales sobre administración tributaria.

Cómo conclusión es importante mencionar que actualizar la base de contribuyentes del ICA es esencial para:

✓ Mejorar el recaudo
✓ Reducir la evasión
✓ Fortalecer el control fiscal
✓ Garantizar justicia tributaria
✓ Mejorar la planificación municipal

Adicional a lo anteriormente mencionado es importante tener en cuenta que el municipio de Guasca desde el año 2014 no realiza un proceso de actualización de la base de datos de contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

La Secretaria de Hacienda tiene entre sus funciones en relación con impuestos y rentas: adelantar estudios sobre los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a favor del Municipio, con miras a optimizar los mecanismos de liquidación y recaudo para garantizar la exacta recaudación de las rentas municipales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencia por parte del departamento y de la nación.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita en la certificación expedida por la oficina asesora de planeación.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias: *"(…) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes:* 1. ***Coordinación****. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2****. Concurrencia****. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.* ***3. Subsidiariedad.*** *La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.* ***4. Complementariedad****. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de Consultorías regionales, las entidades territoriales podrán utilizar*

mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. ***5. Eficiencia****. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6.* ***Equilibrio entre competencias y recursos****. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.* ***7. Gradualidad****. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.* ***8. Responsabilidad****. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (…)".*

El municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de esta, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En este sentido mediante Acuerdo Municipal No.003 del 12 de junio de 2024 el Honorable Concejo Municipal aprobó el plan de desarrollo municipal para el periodo constitucional de gobierno **2024 – 2027** denominado "***GUASCA COMPROMISO DE TODOS***", presentado por la administración municipal, el cual tiene como objetivo, promover una Administración Municipal enfocada al servicio de la comunidad, con funcionarios que demuestren vocación de servicio, compromiso y sentido de pertenencia, y que tengan los conocimientos requeridos para ejercer su cargo, como base de la calidad en el servicio público.

Este Plan contempla la línea estratégica "**GUASCA, COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA".** Esta línea estratégica busca construir un futuro donde la armonía entre el ser humano y la naturaleza sea la base del bienestar y la prosperidad para las generaciones presentes y futuras de Guasca.

Del mismo modo el componente está integrado por el Programa ***"Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial,***" con el cual se establece políticas y objetivos para el desarrollo de los municipios y mejorar la calidad de vida de las personas y su entorno.

Este programa tiene como **META DE PRODUCTO**: ***No. 174 Implementar (1) plan de fortalecimiento de la hacienda pública municipal.***

El objetivo principal del sistema tributario se enfoca en el recaudo de los ingresos necesarios para financiar el gasto público. La estructura tributaria propende por alcanzar ciertas características como la eficiencia, la equidad y la simplicidad en el recaudo de estos ingresos.

La actualización de las bases de datos tributarias particularmente en lo que tiene que ver con el impuesto de industria y comercio en el municipio, se refiere al proceso de mantener la información relevante en los registros fiscales actualizada para reflejar cambios en la situación tributaria de los contribuyentes. Esto incluye modificaciones en datos personales, actividades económicas, ubicaciones, o cualquier otro dato relevante para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Que es necesario fortalecer la gestión fiscal, tributaria y financiera del municipio, cumplir la meta de producto y el plan indicativo y de acción establecido en el plan de desarrollo, realizando la actualización de la base para identificar los establecimientos de industria y comercio, para depurar la base de datos, establecer los deudores morosos del impuesto y recuperar los recursos a favor del municipio.

La Secretaría de Hacienda de Guasca, requiere adelantar tareas concretas para depurar la base de datos que permita una mayor eficiencia en la administración del impuesto mencionado, que la misma permita una mayor certeza y actualizar el número de industriales, comerciantes y prestadores de servicios en la jurisdicción municipal y la información física y magnética que posee la administración es deficiente y está desactualizada; toda vez que se requiere fomentar la cultura tributaria en el municipio de Guasca, en el mismo sentido poder socializar y requerir a los contribuyentes sobre la obligación de inscripción en el RITI y el cumplimiento de las obligaciones formales de liquidar, declarar y pagar dichos impuestos.

Que se hace necesario actualizar la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el sistema informático existente en el módulo de industria y comercio, la misma presenta registros incorrectos y con errores que se requiere verificar. Debido a lo anterior el aplicativo HAS SQL no cuenta con el detalle preciso y la depuración necesaria con relación a

la identificación, clasificación y sistematización del contribuyente, por lo cual se generan errores al emitir informes y reportes generales y de auditoría. Teniendo en cuenta lo anterior, y que la administración municipal no cuenta con profesionales, ni el grupo interdisciplinario, ni los técnicos idóneos para ejecutar esta labor, al igual que con las herramientas necesarias para la realización de este tipo de procesos, la entidad debe contratar por medio de un concurso de méritos abierto la realización de la **"CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A ATRAVES DE UN CENSO GEOREFERENCIADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA ."** Para materializar el propósito, resulta indispensable realizar un concurso de méritos para escoger la persona natural o jurídica que realice tal consultoría en las mejores condiciones para el ente territorial y cumpliendo los parámetros fijados por la entidad otorgante de los recursos y cumpliendo los presupuestos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.	
FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Analizado el objeto del presente proceso el cual es la **"CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A TRAVES DE UN CENSO GEOREFERENCIADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA",** y teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el presente proceso de contratación se debe adelantar a través de la modalidad de **Concurso De Méritos Abierto** toda vez que se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación prevista en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, articulo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. En consecuencia, de acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para el presente proceso que es por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES PESOS MCTE ($110.000.000,00)** y en consideración que los elementos objeto de necesidad no tienen características técnicas y uniformes sujetos a normas técnicas, se determina entonces la modalidad del CONCURSO DE MERITOS – CONSULTORIA para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015. Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 3 *"**3. Concurso de méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o Consultorías, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.* *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de Consultorías podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".* **Decreto 1082 de 2015.** *"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los Consultorías de arquitectura.*

	El procedimiento para la selección de Consultorías de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 66)" Por su parte, el Decreto 399 de 2021, en su artículo 2, modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señalando que: *ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:* *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:* *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.* *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.* *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".* Lo anterior se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta.
LIMITACIÓN A MIPYMES	
Limitación a Mipymes:	El presente proceso presenta una cuantía inferior al umbral de US$125.000 (aprox. $511.708.497 COP), vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, por lo cual es susceptible de limitación a MiPymes conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015." De acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se* indica que Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

	Se indica que, tratándose de que el presente proceso no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aplicable para el año 2025, el presente proceso es susceptible de limitación a MiPymes, siempre que se reúnan los requisitos establecidos por las normas nacionales y lo dispuesto por los pliegos de condiciones. A su vez, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.3. Establece: *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem establece: *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

OBJETO CONTRACTUAL	
Objeto del contrato:	**“CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A TRAVES DE UN CENSO GEOREFERENCIADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA”.**
ALCANCE DE LA CONSULTORIA	

	El Contratista se obliga a adelantar las actividades de la consultoría para el levantamiento de la información que permita actualizar la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementarios a través de un censo georreferenciado en el municipio de Guasca Cundinamarca, entregando como producto final el informe del censo de industria y comercio y complementarios según formulario aprobado.
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR	
Especificaciones técnicas del Objeto a Contratar:	El acuerdo municipal No.029 de 2021, Por medio del cual se ajusta y establece el estatuto tributario y de otras rentas en el municipio de Guasca, modificado por el acuerdo municipal No.087 de 2023, establece en el Título II "IMPUESTOS INDIRECTOS", Capítulo I IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Guasca directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, que utilicen el equipamiento o infraestructura del Municipio de Guasca ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos, definiendo que los sujetos pasivos como todas las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto, definiendo además las tarifas y procedimientos para declarar el impuesto por parte de los contribuyentes. Teniendo en cuenta lo anterior es un proceso imprescindible el realizar la actualización de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, para determinar los posibles responsables del impuesto, omisos y/o evasores e iniciar los procesos de fiscalización correspondientes como estrategia para el fortalecimiento en las finanzas del municipio, en virtud de lo anteriormente expuesto el proponente favorecido debe cumplir con las siguientes actividades: 1. Presentar una herramienta tecnológica como instrumento de recolección de información a utilizar, al supervisor del contrato para su aprobación. 2. Desarrollar el censo de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el municipio de

	Guasca, para lo cual deberá elaborar los formularios de encuesta, modelos de actos administrativos necesarios para adelantar esta actividad y así mismo la articulación de la información recolectada a las bases de datos de la Entidad. Lo anterior se deberá desarrollar conforme a lo siguiente: a. Cruzar base de datos con otras fuentes, Dian, Cámara y Comercio, Hacienda, otros. b. Desarrollar visitas a los establecimientos comerciales del municipio para diligenciar la encuesta electrónica y/o la información requerida ubicada en zonas urbanas, rurales y centros poblados. c. Desarrollar las actividades y los cruces de información con otras fuentes suministradas por el municipio para consolidar la base de datos única con la ubicación en zonas urbanas y centros poblados. d. Entregar a la Secretaría de Hacienda el formulario de encuesta físico archivado conforme a la norma y en formato digital de las bases de datos del censo a realizar. e. Compartir información para su consulta en tiempo real y poder validar el avance diario del proyecto, además deberá entregar a la Secretaría de Hacienda los formularios digitales en carpetas y las bases de datos del censo a realizar. 3. Realizar el levantamiento de los datos producto del censo del Municipio de Guasca con la siguiente información y de acuerdo al Estatuto de Rentas Municipal, tales como: a. Datos básicos del contribuyente b. Visita de contribuyentes de Industria y comercio o en sitio c. Clasificación de los contribuyentes teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente: • Clasificación de contribuyentes por grupos etarios

	• Clasificación de personas jurídicas y naturales • Clasificación de contribuyentes zona urbana y centros poblados d. Depuración y determinación de contribuyentes inscritos y no inscritos en la base de datos de industria y comercio. e. Clasificación de contribuyentes por actividad económica CIIU f. Clasificación de contribuyentes permanentes u ocasionales. g. Determinación del número de establecimientos de comercio en el municipio y cantidad de aquellos que se encuentran en sitio propio o en arriendo. h. Inventario de avisos en establecimientos y demás inherentes al censo municipal. i. Número de empleados. j. Revisión del Pago del impuesto de industria y comercio, si los contribuyentes cumplen con la obligación legal de llevar contabilidad, si se cuenta con registro de cámara y comercio. k. Análisis del cumplimiento de la normatividad nacional tributaria (IVA y renta) l. Análisis del uso del suelo para ejercer el comercio. m. Clasificación de principales actividades de venta de servicios desarrolladas en el municipio. n. Clasificación de principales actividades de comercio desarrolladas en el municipio. o. Análisis comparativo del crecimiento de recaudo de industria y comercio por actividad durante los últimos años. p. Información clasificada para la secretaria de Salud.

	q. Información clasificada para la secretaria de Gobierno. r. Conclusiones y recomendaciones. s. El personal que realice el levantamiento de la información deberá ir debidamente carnetizado, con un chaleco o chaqueta que identifique la actividad y con la presentación que informe cada detalle de las acciones que se van a realizar.

ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA

Conforme con lo establecido en el acuerdo municipal No.029 de 2021, Por medio del cual se ajusta y establece el estatuto tributario y de otras rentas en el municipio de Guasca, modificado por el acuerdo municipal No.087 de 2023, establece en el Título II "IMPUESTOS INDIRECTOS", Capítulo I IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y teniendo en cuenta que el municipio requiere realizar la actualización de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, para determinar los posibles responsables del impuesto, omisos y/o evasores e iniciar los procesos de fiscalización correspondientes como estrategia para el fortalecimiento en las finanzas del municipio, se definen los siguientes entregables en desarrollo de la consultoría:

1. Cronograma de actividades e identificación de los establecimientos de comercio a censar y presentación de la herramienta tecnológica al supervisor del contrato para su aprobación.
2. Informe final que contenga la totalidad de la información del censo realizado y ejecutado (base de datos completa de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio), las herramientas instaladas y en funcionamiento en el módulo de industria y comercio HAS SQL, las conclusiones y recomendaciones y la socialización final del resultado del proceso.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN

N/A

CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación Bien / obra o Servicios UNSPSC (Hasta el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel).

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar se deben codificar de acuerdo con las guías para la codificación de bienes y servicios de naciones unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan anual de adquisiciones.

La siguiente clasificación fue tomada de la página Colombia Compra Eficiente - clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC VERSION 4.

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	93141600	Población
4	93151600	Finanzas públicas
5	93161800	Temas tributarios
6	93161700	Administración tributaria
7	93171800	Análisis de comercio

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el presente estudio, el futuro contratista además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales del contratista	1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se celebre. 2. Constituir y mantener vigente la Garantía Única de cumplimiento exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar. 3. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio. 4. Presentar al Supervisor, en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el personal mínimo profesional y técnico aprobado en el proceso de selección, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la ENTIDAD CONTRATANTE. Cualquier valor adicional, se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. 5. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor. 6. Presentar al Supervisor, las respectivas afiliaciones del personal a una ARL o sus soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la Supervisión. 7. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato juntamente con el supervisor de este. 8. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 9. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato. 10. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica. 11. El director del Consultoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y para decidir con el Supervisor, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales. 12. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas electrónicas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato. 13. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 15. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. 16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago. 17. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 18. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 19. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 20. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.

	21. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 22. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 23. Cumplir con la entrega de los diferentes componentes en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada. 24. Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a Secretaría de gobierno todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato. 25. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este. 26. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 27. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 28. Entregar al ENTIDAD CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. 29. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, sus dependientes subordinados o subcontratistas. 30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 31. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. 32. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 33. El contratista realizara la provisión de bienes o servicios a población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 y su acreditación se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17, ibidem. Para tal fin el supervisor del contrato gestionará a través de la dependencia que corresponda la invitación a la población (sujetos de especial protección Constitucional), para que manifiesten interés en hacer parte en la ejecución del contrato, o realizara un análisis teniendo en cuenta el objeto contractual o el alcance de las obligaciones. En caso de no haber manifestación de interés así lo certificaran y se anexara en el expediente contractual. 34. El contratista deberá contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista ésta con las capacidades que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023. 35. El contratista para la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026. 36. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
	Para efectos del cumplimiento del contrato de consultoría, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

Obligaciones específicas del Contratista	1. Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el contrato, la invitación pública y en la propuesta presentada. 2. Presentar la herramienta tecnológica como instrumento de recolección de información a utilizar, al supervisor del contrato para su aprobación. 3. Desarrollar el censo de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el municipio de Guasca, para lo cual deberá elaborar los formularios de encuesta, modelos de actos administrativos necesarios para adelantar esta actividad y así mismo la articulación de la información recolectada a las bases de datos de la Entidad. Lo anterior se deberá desarrollar conforme a lo siguiente: a. Deberá cruzar base de datos con otras fuentes, Dian, Cámara y Comercio, Hacienda, otros. b. El contratista desarrollará visitas a los establecimientos comerciales del municipio para diligenciar la encuesta electrónica y/o la información requerida ubicada en zonas urbanas, rurales y centros poblados. c. El contratista desarrollará las actividades y los cruces de información con otras fuentes suministradas por el municipio para consolidar la base de datos única con la ubicación en zonas urbanas y centros poblados. d. El contratista deberá entregar a la Secretaría de Hacienda el formulario de encuesta físico archivado conforme a la norma y en formato digital de las bases de datos del censo a realizar. e. El contratista deberá compartir información para su consulta en tiempo real y poder validar el avance diario del proyecto, además deberá entregar a la Secretaría de Hacienda los formularios digitales en carpetas y las bases de datos del censo a realizar. 4. Realizar el levantamiento de los datos producto del censo del Municipio de Guasca con la siguiente información y de acuerdo al Estatuto de Rentas Municipal, tales como: a. Datos básicos del contribuyente b. Visita de contribuyentes de Industria y comercio o en sitio c. Clasificación de los contribuyentes teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente: • Clasificación de contribuyentes por grupos etarios • Clasificación de personas jurídicas y naturales • Clasificación de contribuyentes zona urbana y centros poblados d. Depuración y determinación de contribuyentes inscritos y no inscritos en la base de datos de industria y comercio. e. Clasificación de contribuyentes por actividad económica CIIU f. Clasificación de contribuyentes permanentes u ocasionales. g. Determinación del número de establecimientos de comercio en el municipio y cantidad de aquellos que se encuentran en sitio propio o en arriendo. h. Inventario de avisos en establecimientos y demás inherentes al censo municipal. i. Número de empleados. j. Revisión del Pago del impuesto de industria y comercio, si los contribuyentes cumplen con la obligación legal de llevar contabilidad, si se cuenta con registro de cámara y comercio. k. Análisis del cumplimiento de la normatividad nacional tributaria (IVA y renta) l. Análisis del uso del suelo para ejercer el comercio. m. Clasificación de principales actividades de venta de servicios desarrolladas en el municipio. n. Clasificación de principales actividades de comercio desarrolladas en el municipio. o. Análisis comparativo del crecimiento de recaudo de industria y comercio por actividad durante los últimos años. p. Información clasificada para la secretaria de Salud. q. Información clasificada para la secretaria de Gobierno. r. Conclusiones y recomendaciones. s. El personal que realice el levantamiento de la información deberá ir debidamente carnetizado, con un chaleco o chaqueta que identifique la actividad y con la presentación que informe cada detalle de las acciones que se van a realizar.

	5. El contratista debe tener a su disposición el personal idóneo acreditado para realizar las actividades objeto del contrato durante el tiempo de ejecución de este. 6. El contratista deberá aportar todos los equipos, vehículos, recurso humano calificado y no calificado, transporte adicional, programas, software, oficinas, administración necesarios para la correcta ejecución del contrato. 7. Organizar, disponer y garantizar durante la ejecución del contrato el equipo de profesionales ofertado para el desarrollo de los trabajos dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempos y costos. El cambio de profesionales que conforman el equipo de trabajo solo podrá obedecer a situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentados ante la entidad y avalados por el supervisor del contrato. En este caso previa aprobación del municipio los profesionales podrán ser remplazados por personas que cumplan los mismos requisitos habilitantes y de calificación del cargo respectivo según la evaluación de las ofertas. 8. Entregar los informes, actas y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato de manera impresa y en medio digital y que estén organizados de acuerdo con las normas de archivo vigentes. 9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo. 10. Llevar en forma ordenada los documentos de la Consultoría en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Municipio en la oportunidad que se requiera. 11. Utilizar la información entregada por EL MUNICIPIO estrictamente para la Consultoría asignada en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros Consultorías ni permitir su copia a terceros. 12. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de las especificaciones técnicas. 13. Guardar la debida confidencialidad de los datos recopilados durante la ejecución de la consultoría. 14. Adoptar durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas. 15. Solicitar a el municipio, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran. 16. Cumplir el cronograma de ejecución y culminar el contrato, dentro de los plazos establecidos. 17. Presentar los informes al municipio, en forma impresa y en medio magnético que incluyan el avance y ejecución del contrato, atrasos inconvenientes y justificaciones, registro fotográfico y entrega de la base de datos del censo realizado de acuerdo al pliego de condiciones. 18. Atender las observaciones del supervisor. 19. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio o, emisión de la orden de inicio del contrato. 20. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO. 21. El contratista deberá entregar los productos debidamente suscritos por los profesionales de cada especialidad, que participaron en la elaboración de cada uno de los estudios técnicos que presente el consultor, donde cada profesional asume la responsabilidad del contenido de los informes y su validez.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL	
	1. Elaborar y suscribir acta de inicio. 2. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.

Obligaciones de la Alcaldía	4. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. 5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 7. Informar por escrito a la Secretaria de Hacienda de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa. 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. 9. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación. 11. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 12. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones. 13. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	
Plazo de ejecución del contrato	**TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato designado por la Alcaldía Municipal de Guasca (Cundinamarca) y el contratista.
PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO	
Plazo de liquidación del contrato.	La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	
Lugar de ejecución del contrato	En la Jurisdicción del Municipio de Guasca. El Municipio de Guasca, pertenece al departamento de Cundinamarca, el cual limita al Norte con Guatavita y Tocancipá, al Sur con el municipio de La Calera, por el Oriente con Sopo, y al Occidente con el municipio de Junín; cuenta con una Extensión total de 346 km². La altitud de la cabecera municipal es de 2.700 m.s.n.m. y su temperatura media es de 15 °C. La capital del Departamento y del país, Bogotá, D.C. se localiza al suroeste a 50 km.
SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	

<table>
<tr><td><u>Supervisión:</u></td><td>El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del Consultoría, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUASCA. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.

Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo IV. ANALISIS DEL SECTOR</td></tr>
<tr><td><u>Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo.</u></td><td>La ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUASCA hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Los servicios de la consultoría a contratar deben ser desarrollados por personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la experiencia en actividades similares, es por ello que la Alcaldía Municipal, para determinar el valor del proceso se analizaron convocatorias realizadas por otras entidades a nivel nacional con objetos de levantamiento de la información que permita actualizar la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementarios a través de un censo georreferenciado para reportar al SINC, así:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>PROCESO</th><th>ENTIDAD</th><th>OBJETO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>CTO 603 MT 2025</td><td>TOCANCIPA</td><td>CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO, LA REVISIÓN, COMPILACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.</td><td>$ 519.980.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	2024	SHM-CMA-1124-2024	COTA	REALIZAR UN ESTUDIO DE COMERCIO A TRAVÉS DEL CENSO GEOREFERENCIADO Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	$ 578.816.000
	2022	576-2022	MADRID	ESTUDIO DE COMERCIO PARA EL LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL A TRAVÉS DE UN CENSO GEO REFERENCIADO Y ASESORÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL DEL IMPUESTO EN EL MUNICIPIO DE MADRID	$ 189.840.700

Así mismo, de los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de tres cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con el estudio previo. Se anexa el respectivo análisis de precios:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
$ 112.000.000,00	$ 107.999.999,38	$109.999.999,69

Con base en el análisis previamente realizado, se establece el presupuesto oficial para el presente proceso contractual en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE, ($110.000.000,00), determinado a partir del promedio de las cotizaciones obtenidas. Así como el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación.

La información del cuadro anterior permite concluir que en el mercado existen varias personas naturales y jurídicas que cuentan con la experiencia en Consultorías para la realización del proceso para el levantamiento de la información que permita actualizar la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementarios a través de un censo georreferenciado en el municipio de Guasca, Cundinamarca.

Se realizó el análisis para la determinación del personal para este tipo de Consultorías siguiendo la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015) Así mismo se realizó el análisis del mercado para determinar los valores de los estudios y diseños necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los oferentes deben conforme los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, demostrar la capacidad técnica para desarrollar el contrato.

AFECTACION PRESUPUESTAL

Presupuesto oficial/ Certificado de disponibilida	El presupuesto oficial para este proceso de selección es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE, ($110.000.000,00),** El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las actividades, los gastos, los imprevistos, los insumos, impuestos y deducciones a que haya lugar que son a cargo del contratista.

<table>
<tr>
<td><u>d presupuestal / Rubro y concepto</u>.</td>
<td>La presente contratación cuenta con el CDP No. 2026000277 del 9 de abril de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Guasca, el cual hace parte del presupuesto del municipio, y se encuentra por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE, ($110.000.000,00), el cual respalda el presente proceso de selección.
<table>
<tr><td>No CDP</td><td>2026000277</td><td>Fecha</td><td>09-04-2026</td></tr>
<tr><td>Rubro</td><td colspan="2">Nombre</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td colspan="2">INVERSION “GUASCA COMPROMISO DE TODOS” CCPET: 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. PROGRAMA: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. META: 174 – Implementar (1) plan de fortalecimiento de la hacienda pública municipal. PROYECTO: 2024253220033 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Guasca. FUENTE: 1470 – S.G.P. Propósito General Libre Destinación municipios categoría 4, 5 y 6R.B. DESAHORRO FONTPET SGP PROP GRAL.</td><td>$10.000.000.00</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td colspan="2">INVERSION “GUASCA COMPROMISO DE TODOS” CCPET: 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. PROGRAMA: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. META: 174 – Implementar (1) plan de fortalecimiento de la hacienda pública municipal. PROYECTO: 2024253220033 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Guasca. FUENTE: 1010 Ingresos corrientes de libre destinación.</td><td>$100.000.000.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total</td><td>$110.000.000,0</td></tr>
</table>
El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las actividades, los gastos, los imprevistos, los insumos, impuestos y deducciones a que haya lugar que son a cargo del contratista.

El valor total de la propuesta incluyendo costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial.</td>
</tr>
<tr><td colspan="2">DESCUENTOS TRIBUTARIOS</td></tr>
<tr><td><u>Descuentos Tributarios</u></td><td>El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Contrato que suscribirá. Es necesario precisar que se debe tener en cuenta al momento de presentar oferta que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos:

<table>
<tr><th>TRIBUTO</th><th>VALOR Y PORCENTAJES</th></tr>
<tr><td>Rete Fuente</td><td>11% Persona Natural
10% Jurídica</td></tr>
<tr><td>Si Factura IVA</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>ICA</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Tasa Pro deporte</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Justicia Familiar</td><td>2% (si la factura supera los 10 SMLMV</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>2%</td></tr>
</table>

De igual forma Secretaría de Hacienda aplicara los descuentos legales de conformidad con la naturaleza y objeto del contrato, en cumplimiento de la legislación tributaria vigente</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMA DE PAGO Y REQUISITOS</td></tr>
<tr><td><u>Valor Forma de pago y requisitos:</u></td><td>El Municipio cancelará al contratista en Dos (02) pagos, pactados así:

PRIMER PAGO:

El Municipio realizará un primer pago parcial por un valor correspondiente al 40% del valor del contrato una vez el contratista haya entregado a la Supervisión Producto 1 consistente en el cronograma de actividades e identificación de los establecimientos de comercio a censar y presentación de la herramienta tecnológica al supervisor del contrato para su aprobación.

Por parte del Supervisor del Municipio de Guasca, adelantará la revisión del Producto 1, acompañado de:

✓ Factura electrónica
✓ RUT
✓ Certificación bancaria expedida en el año 2026

SEGUNDO PAGO:

El Municipio realizará un segundo pago parcial por un valor correspondiente al 60% del valor del contrato una vez el contratista haya entregado a la Supervisión el Producto 2 consistente en el Informe final que contenga la totalidad de la información del censo realizado y ejecutado (base de datos completa de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio), las herramientas instaladas y en funcionamiento en el módulo de industria y comercio HAS SQL, las conclusiones y recomendaciones y la socialización final del resultado del proceso.

Por parte del Supervisor del Municipio de Guasca, se adelantará la revisión del Producto 2, acompañado de:

✓ Factura electrónica
✓ RUT
✓ Certificación bancaria expedida en el año 2026

El pago al consultor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por requisitos de ejecución se entienden que son actas parciales a satisfacción y/o de cumplimiento por parte del supervisor y las certificaciones de</td></tr>
</table>

	cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales y/o kilómetros adicionales a los 300 kilómetros, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **ANTICIPO:** No aplica para el contrato que se derive del presente proceso.

Capitulo V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje algún a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: de igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

PARTICIPANTES. En la presente Convocatoria podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas en consorcio y/o Uniones Temporales, que puedan cumplir con el objeto contractual, contraer obligaciones y que no estén incursos en causal de impedimento, prohibición, inhabilidad conflicto de intereses para ofertar o contratar con el Municipio de Guasca, cuya actividad social corresponda al objeto a contratar.

El Municipio de Guasca se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los aspectos jurídicos, financieros y organizacionales, no dan lugar a puntaje, pero determinan la admisibilidad de las propuestas y habilitan para la evaluación técnica y económica la cual asignación de puntaje.

Capacidad Jurídica	**REQUISITOS JURIDICOS:** Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados **NO** fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL MUNICIPIO determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y por lo tanto el resultado será **NO HABILITADO**. No obstante, lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar tales requisitos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos: **a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al anexo correspondiente suministrado en el pliego de condiciones.

	Esta carta debe estar debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al Consultoría o a la ejecución del contrato. **Nota:** En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal. La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato. **b) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado. La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el Decreto 1082 de 2015. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto disponible, y su vigencia no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Guasca.

	Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta. En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta. **c) CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.** Toda persona natural que se presente como Proponente en el presente Proceso de Contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005 y reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el Representante Legal de la persona jurídica que se presente como Proponente y su apoderado de ser el caso o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para el efecto. **d) CAPACIDAD JURÍDICA.** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y Representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre Representante Legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **e) CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN**

	TEMPORAL. En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de GUASCA. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio. d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de GUASCA. g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar causal de no estar habilitado para presentar la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser considerada como no habilitada. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y constancia de la vigencia de la matricula profesional expedida por la Junta Central de Contadores o entidad respectiva para el caso del profesional en economía. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL

	MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. **f) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** **A) Personas jurídicas nacionales:** Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Deberá allegar el certificado que contenga la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha. b) Debe estar renovado para la vigencia 2026. c) El objeto social deberá contemplar trabajo con comunidades enfocadas al sector productivo, comercial, sobre contextos medio ambientales, agropecuarios y forestales de conservación y protección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. d) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para la duración del contrato y un (1) año más. e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos. f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas **Personas jurídicas extranjeras:** deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de

	los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. **NOTA 1:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya. **NOTA 2:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. **NOTA 3:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica. **NOTA 4:** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá

	adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. **Consorcios o uniones temporales:** para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y hasta el plazo para la liquidación y responderán por la garantía de estabilidad de la obra. **Cuando se trate de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia,** el Contratista deberá allegar el certificado expedido por esta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. **Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C.,** el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro-personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. **g) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. El certificado RUP debe contener: (a) los servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso. **h) CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

	El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso de que el Proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. *NOTA: la ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.* En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente

	sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al Proponente observado. El ente territorial verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación **i) DOCUMENTO DE FACULTADES PARA CONTRATAR.** Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al Representante Legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. **j) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.** Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen. El RUT debe estar actualizado en el clasificador de bienes y servicios Igualmente aplica para todos los integrantes o miembros de Consorcios o Uniones Temporales. **k) VERIFICACIONES ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la ENTIDAD realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que creó el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado. De igual forma, el oferente deberá anexar el documento en su propuesta. **l) Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría** Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la ENTIDAD realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que creó el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el proponente será rechazado.

	De igual forma, el oferente deberá anexar el documento en su propuesta. **m) Certificación Antecedentes Disciplinarios** La ENTIDAD realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que creó el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en fallo sancionatorio ejecutoriado, el proponente será rechazado. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual forma, el oferente deberá anexar el documento en su propuesta. **n) Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, la ENTIDAD realizará e imprimirá la consulta que acredite que oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por lo tanto el proponente será rechazado. De igual forma, el oferente deberá anexar el documento en su propuesta. **o) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.** El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. **p) Acreditación de Situación Militar Definida** De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia. Por la anterior razón, el proponente deberá (i) indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; (ii) o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuando el trámite. De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será no habilitada. **q) CERTIFICACIÓN REDAM (Registro deudores alimentarios morosos)**

El Representante legal, en caso de ser persona natural o sociedad presentara el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

s) CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a Mipymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

t) COMPROMISO ANTICORRUPCION

Se deberá adjuntar a la oferta el Compromiso anticorrupción debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cuando de ello se trate.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

> ***"Artículo 472:*** *La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:*
>
> *1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
> *2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
> *3) El lugar escogido como domicilio;*
> *4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de estos;*
> *5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
> *6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".*

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión

	Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO	
<u>Exigencia mínima de la experiencia del proponente.</u>	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE: El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Dos (2) contratos terminados y liquidados con entidades públicas municipales, cuyo objeto sea igual o similar a “CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A TRAVES DE UN CENSO GEOREFERENCIADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA”, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) b. El valor sumado de los Contratos aportados debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial estimado por la entidad en la presente convocatoria o, su equivalente expresado en SMMLV. En caso de presentar certificaciones en consorcios o uniones temporales serán tenidas en cuenta el valor del contrato acreditado de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. Para el caso de las figuras asociativas la experiencia solicitada puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. Los contratos aportados deben estar contenidos dentro del RUP del proponente. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación del contrato debidamente suscrito o certificación debidamente firmada por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación. De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019, los contratos aportados deberán estar inscritos en el R.U.P. y clasificados mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, CADA UNO con mínimo cuatro (4) códigos descritos a continuación:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	93141600	Población
4	93151600	Finanzas públicas
5	93161800	Temas tributarios
6	93161700	Administración tributaria
7	93171800	Análisis de comercio

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.

EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres u personas con discapacidad decreto 287 de 2026 que modifico el decreto 1082 de 2015 y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, personas con discapacidad y a las MiPymes, la siguiente experiencia será la exigida en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, o 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad) requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y MiPymes en el presente proceso de selección:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución, de dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a “CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A TRAVES DE UN CENSO GEOREFERENCIADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA”, y los cuales deben estar registrados dentro del Registro Único de Proponentes y cuyo valor individual tomado del RUP en SMMLV, debe ser igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial estimado por la entidad en la presente convocatoria o, su equivalente expresado en SMMLV.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación del contrato debidamente suscrito o certificación debidamente firmada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de 2019,

los contratos aportados deberán estar inscritos en el R.U.P. y clasificados mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, CADA UNO por lo menos en tres (3) códigos descritos a continuación:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	93141600	Población
4	93151600	Finanzas públicas
5	93161800	Temas tributarios
6	93161700	Administración tributaria
7	93171800	Análisis de comercio

En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.

Nota: En caso de que el proponente presente más de dos contratos para acreditar su experiencia general, solo se tendrá en cuenta para acreditar la misma, el primer contrato que esté relacionado en el anexo “Experiencia del proponente”, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

El valor de los contratos relacionados como experiencia general en la propuesta será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	$496.900.00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	$515.000.00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	$535.600.00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	$566.700.00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	$589.500.00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000.00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350.00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.455.00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717.00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242.00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116.00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.893.00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526.00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000.00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000.00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000.00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500.00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	$1.750.905.00

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

VFCSM = VFCP / SMLMV

Donde,

VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.

	VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato. SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato. Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual Si el proponente no cumple este requisito se calificará como NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida Con el fin de que la experiencia acreditada sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos: • La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que reposa en el RUP. • Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como objeto, actividad, estas serán verificadas con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique, objeto del proceso, plazo de ejecución, nombre del contratante y contratista, • Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y contratista, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos. • Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, y será evaluada como se plasme en el RUP. • No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. • En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación de la sociedad escindida. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretende hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación de este. • En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsciencias, se solicitara a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, bienes o servicios, se admitirá como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna para el cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta por ciento (50%) de ejecución del valor de obra, bienes o servicios no se admitirá como experiencia ni para el cedente ni para el cesionario. • En el caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo) se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a las centésimas del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del calor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
</td>
</tr>
<tr>
<td><u>Exigencias mínimas de Experiencia y formación académica del equipo de trabajo</u></td>
<td>
La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el siguiente personal profesional y de trabajo, con las siguientes calidades y documentación:

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

Para este servicio el taller de servicios deberá tener a disposición del Alcaldía Municipal de Guasca el personal requerido SOLICITADO A CONTINUACION:

PERSONAL Y FORMACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

El proponente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo el siguiente personal:

<table>
<tr><th></th><th>CARGO</th><th>CANT</th><th>PERFIL MÍNIMO EXIGIDO</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECÍFICA</th><th>DEDICACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Gerente del Proyecto</td><td>1</td><td>Título Profesional en Contaduría y/o Economía. Con

Magíster en derecho tributario y/o contabilidad y auditoría de gestión

Y especializació</td><td>Diez (10) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.</td><td>Mínimo de tres años y/o tres (03) proyectos de servicios tributarios y/o financieros y/o revisoría fiscal en Entidades públicas o privadas.</td><td>100%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

				n en Gerencia y Administración de impuestos y/o ciencias tributarias			
	2	Coordinador del Proyecto	1	Título Profesional en Contaduría y/o Economía. Con Magíster y/o Especialización en: Gerencia de proyectos y Gerencia tributaria	Diez (10) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Mínimo de tres (03) años como coordinador en contratos de consultoría en proyectos de o estudios de impuestos en entidades públicas territoriales municipales.	100%
	3	Asesor Jurídico tributario	1	Profesional en Derecho. con especialización en Derecho Tributario y aduanero y/o derecho administrativo	dos (2) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Experiencia Específica, Mínimo de un (01) Año en consultorías y/o asesorías en temas Tributarios y/o financieros, en Entidades Públicas Territoriales Municipales	100%
	4	Analista De Datos	1	Profesional en estadística y/o administración de negocios internacionales	Dos (2) Años de Experiencia General Desde la Obtención del Título de Pregrado.	Experiencia Específica, Mínimo de un (01) Año en consultorías y/o asesorías en temas Tributarios y/o financieros, en Entidades Públicas Territoriales Municipales	100%
	5	Técnicos encuestadores	4	Técnicos en áreas financieras y/o administrativas y/o	Un (1) año de experiencia relacionada		100%

			tributarias y/o jurídicas		

Se deberá anexar carta de compromiso, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y soportes académicos de cada profesional integrante del equipo de trabajo.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia general y específica del personal requerido, el proponente adjuntar los siguientes documentos para cada uno de ellos:

- Formato de Hoja de vida debidamente diligenciado.
- Fotocopia del diploma o certificados de obtención del título de estudios de pregrado y postgrado (cuando aplique).
- Fotocopia de la matricula o tarjeta profesional para los profesionales, junto con el certificado de vigencia actualizado por la Junta Central de Contadores o entidad respectiva para el caso del profesional en economía, o similar.
- Carta de compromiso, en la cual se exprese claramente la dedicación del respectivo profesional en el Consultoría.
- Certificación (es) que acrediten las condiciones de experiencia solicitadas, debidamente expedidas y suscritas por la entidad y/o contratista del Consultoría.
- Certificación (es) que acrediten las condiciones de experiencia solicitadas para el director, debidamente expedidas y suscritas por la entidad pública contratante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del personal propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad pública contratante, teléfono y dirección.
- Nombre de la persona jurídica o natural que ejecutó el contrato.
- Objeto del contrato.
- Nombre del personal que ejerció el cargo.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación (día/mes/año)
- Firma del funcionario competente.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, los autos certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deberán tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

Nota 1: Para la validación de la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo se deben aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los Consultorías y empresas donde ha participado.
- Copia del contrato y/o acta de recibo y/o acta de liquidación suscrita entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el contratista que expide la certificación.
- Para el caso de los contadores públicos ó economistas, se puede acreditar experiencia como funcionario público en calidad de supervisor de contratos de ejecución de relacionados con la hacienda municipal.

	Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, los autos certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deberán tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta. **Nota 2:** Este personal presentado NO PODRÁ SER REEMPLAZADO, si de llegarse a presentar esta situación de cambio, el personal deberá tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta ganadora, con la debida solicitud dirigida a la Entidad para su respectiva aprobación por parte del supervisor. Adicionalmente, el contratista debe asegurar que el personal ofertado en su propuesta es de su exclusiva cuenta y riesgo, y se entenderá directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar. **Nota 3:** Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificarán, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. De no especificarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará el primer día de cada mes como fecha de inicio y el último día de cada mes como fecha de terminación, partiendo del principio de buena fe. El Municipio de Guasca se reserva el derecho de verificar la información. **Nota 4:** La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, se contabilizará a partir de la fecha de grado (según diploma) o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico. Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio. **Nota 5:** Para la validación de la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo se deben aportar los siguientes documentos: • Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los Consultorías y empresas donde ha participado. • Copia del contrato y/o acta de recibo y/o acta de liquidación suscrita entre la entidad contratante y el contratista que expide la certificación. **Nota 6**: Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de esta. **Nota 7:** El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Municipio de Guasca. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en los siguientes eventos:

	• Por autorización o solicitud del Municipio de Guasca o por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. • Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. • En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. • Para autorizar el remplazo, se deberá presentar al Municipio y al supervisor del contrato una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir. • En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte del Municipio. • El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo y el adicional objeto de calificación. • Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual. **Nota 8:** En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, el Municipio de Guasca o el supervisor del contrato podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo. **Nota 9:** Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención (firmada en original), mediante la cual, cada profesional se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico del presente estudio. **1 Documentos otorgados en el exterior** Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. **2 Consularización** De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 58 del Código General del proceso)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. **3 Apostille**

	Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que han actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral no serán tenidos en cuenta. **4 Convalidación de títulos** En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de contador público ó economista en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia. No obstante, lo anterior, para los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados, obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente Consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia. La verificación de los requisitos habilitantes de tipo técnico será realizada por la **secretaria de hacienda** dependencia que los estableció, determinando como CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos relacionados en los numerales antes mencionados.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
Capacidad Financiera y organizacional	Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios, el cual debe encontrarse vigente y en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

	El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025. El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible. Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta (formato libre), cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que el COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Estado de Situación Financiera (ii) Estado de Resultados Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros. **REQUISITOS FINANCIEROS.** Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual a la fecha de cierre de la presente selección debe encontrarse vigente y en firme. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La secretaría de hacienda determino los siguientes indicadores de acuerdo con la forma de pago establecida para el futuro contrato, por lo cual, para garantizar la ejecución del mismo, el proponente debe contar con suficiente y solvente capacidad financiera que garantice su normal y satisfactoria ejecución.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores señalados a continuación – Indicadores Financieros y Organizacionales:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

INDICE DE LIQUIDEZ

El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que el futuro contratista, cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

Se requerirá para el presente proceso un índice de liquidez igual o mayor a **dos punto cuatro (2.4)**.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento del Contratista. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para el Contratista.

También se conoce con el nombre de apalancamiento financiero, es decir un endeudamiento, conveniente para los proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de los recursos, sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus proveedores de materiales y/o obligaciones laborales. Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas.

Deberá ser igual o menor a **CINCUENTA POR CIENTO (≤ 50%)**.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados.

Para el presente proceso de contratación se solicita un indicador que demuestre y garantice el cumplimento total del objeto contractual que se puede concretar teniendo un capital de trabajo mínimo y que para lo cual no influye el indicador Razón de Cobertura de intereses, que pueda incidir en la ejecución del contrato.

Tal como lo dispone el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses u otro indicador que sea indeterminado, o en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea cero (0) y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado.

Se requerirá para el presente proceso una Razón de Cobertura de Intereses **igual o mayor a uno punto cincuenta y nueve (1.59) o indeterminado;**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.4
Índice de Endeudamiento	Menor a 0.50 (50%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,59 o indeterminado

Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) CUMPLE

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

*NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y de organización, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.*

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Mide el retorno sobre el capital propio de la empresa para medir la capacidad que tiene el Contratista, de generar crecimiento, con este indicador se determina cual es el rendimiento de la inversión del accionista o socio.

Se requerirá para el presente proceso una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **CERO PUNTO CERO SIETE (0.07).**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

Representa la efectividad total de la administración para producir utilidades con los activos disponibles. Tendrá en cuenta este indicador puesto que los demás indicadores demuestran y garantizan el cumplimento total del objeto contractual.

Se requerirá para el presente proceso una rentabilidad del activo mayor o igual a **CERO PUNTO CERO SIETE (0.07).**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0.07
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.07

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

	Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres u personas con discapacidad decreto 287 de 2026 que modifico el decreto 1082 de 2015 y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, personas con discapacidad y a las MiPymes, la siguiente experiencia será la exigida en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, o 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad) requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y MiPymes en el presente proceso de selección: **INDICE DE LIQUIDEZ** El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que el futuro contratista, cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se requerirá para el presente proceso un índice de liquidez igual o mayor a **uno punto cinco (1.5)**. **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento del Contratista. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para el Contratista. También se conoce con el nombre de apalancamiento financiero, es decir un endeudamiento, conveniente para los proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de los recursos, sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus proveedores de materiales y/o obligaciones laborales. Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas. Deberá ser igual o menor a **CERO PUNTO SIETE (0,7) 70%**. **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES** Mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados. Para el presente proceso de contratación se solicita un indicador que demuestre y garantice el cumplimento total del objeto contractual que se puede concretar teniendo un capital de trabajo mínimo y que para lo cual no influye el indicador Razón de Cobertura de intereses, que pueda incidir en la ejecución del contrato. Tal como lo dispone el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses u otro indicador que sea indeterminado, o en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea cero (0) y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado. Se requerirá para el presente proceso una Razón de Cobertura de Intereses **igual o mayor o igual a un punto cero (1.0).**

Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) CUMPLE

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor a 0.7 (70%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.0

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

*NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y de organización, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.*

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO
Mide el retorno sobre el capital propio de la empresa para medir la capacidad que tiene el Contratista, de generar crecimiento, con este indicador se determina cual es el rendimiento de la inversión del accionista o socio.
Deberá ser mayor o igual a **CERO (0).**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

Representa la efectividad total de la administración para producir utilidades con los activos disponibles. Tendrá en cuenta este indicador puesto que los demás indicadores demuestran y garantizan el cumplimento total del objeto contractual.

Deberá ser mayor o igual a **CERO (0).**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0.0
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.0

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA:

	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.** Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato establecido para tales efectos y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato y/o documento respectivo. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección del pliego de condiciones.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.** La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes: **Concepto** | **Puntaje máximo**

Experiencia Específica del proponente	33.00
Experiencia específica adicional del equipo de trabajo.	54.75
Apoyo a la industria Nacional	10.00
Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.15. (criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compra publica)	0.25
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Total	**100.00**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (33 PUNTOS)

La acreditación de la experiencia se efectuará de acuerdo con las siguientes indicaciones y se asignará puntaje de la siguiente manera:

Se evaluarán contratos diferentes a los relacionados en la experiencia general, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente acreditados mediante actas de liquidación de hasta tres (3) contratos suscritos, ejecutados y liquidados en entidades públicas territoriales municipales, con actividades directamente relacionados con el presente proceso. Estos contratos deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y deben acreditar mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso. El puntaje se asignará así:	**33**
Un acta de liquidación obtendrá	11
Dos actas de liquidación obtendrán	22
Tres actas de liquidación obtendrán	33
TOTAL	**33**

Los contratos aportados para acreditar la presente experiencia deben ser diferentes a los aportados para la acreditación de la experiencia como criterio habilitante.

La experiencia específica adicional, debe estar registrada en el RUP, por lo tanto, no se aceptarán contratos en ejecución.

Para la acreditación de la experiencia adicional, deberá presentar copia del contrato debidamente suscrito acompañado del acta de liquidación y/o certificación, donde se pueda establecer el objeto del contrato, especificaciones, su duración, valor y entidad contratante.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia específica adicional acreditada, lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar copia del contrato (s), acompañado del acta de recibo o acta de liquidación y/o certificación (es) expedida(s) por la Entidad Contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente: 1. Nombre del contratante. 2. Nombre del contratista. 3. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas. 4. Objeto del contrato. 5. Valor total del contrato. 6. Lugar de ejecución.

Cuando el Proponente certifique un contrato en el cual participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el

porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

NOTA1: Para la acreditación de la experiencia en caso de consorcios y/o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias que se acrediten sin ser afectados por el porcentaje de participación. Adicionalmente la experiencia puede ser acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio y/o unión temporal sin importar su porcentaje de participación.
El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (54.75 PUNTOS)

Este factor evalúa las condiciones de experiencia específica de acuerdo con el objeto de la presente contratación del gerente del proyecto y el coordinador, adicionales a las acreditadas para su habilitación:

CRITERIO	PUNTAJE
Gerente del Proyecto: Experiencia adicional de tres (03) certificaciones en servicios de consultoría y/o docencia universitaria y/o revisoría fiscal y/o asesoría en temas tributarios y/o estudios directamente relacionados con el presente proceso y ejecutados en entidades públicas o privadas. Por cada certificación obtendrá diez (10) puntos hasta un total de 30 puntos.	30.00
Coordinador del Proyecto: Experiencia adicional de dos (02) certificaciones como coordinador en contratos de consultoría y/o asesoría en temas tributarios o estudios directamente relacionados con el presente proceso y ejecutados en entidades públicas territoriales municipales. Por cada acta de liquidación obtendrá doce punto cinco (12.5) puntos hasta un total de 25 puntos.	24.75

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un

residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

	La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

	Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA (0.25 PUNTOS)** La entidad otorgará cero puntos veinticinco (0.25) puntos, al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021 que establece: ... *las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*. En caso de tratarse de proponente plural se deberá acreditar lo previsto en el parágrafo 1 ibídem: *PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.* **CRITERIO DE PUNTUACIÓN – PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0286 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, la entidad otorgará un puntaje adicional de **dos (2) puntos** a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas en la normativa vigente. Este criterio desarrolla lo previsto en el numeral 1 y el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, conforme a la reglamentación establecida en el citado decreto.

1. Condiciones para la asignación del puntaje

Se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Ser persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.
2. Ser persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior al cierre del proceso.
3. Ser persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés pertenezcan a personas con discapacidad, y dicha participación se haya mantenido por lo menos durante el último año anterior al cierre del proceso.
4. Ser persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente personas con discapacidad en cargos del nivel directivo, durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.
5. Acreditar dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, en los términos y cantidades definidos en la normativa vigente.

De igual manera se otorgará los dos (2) puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

2. Reglas de asignación del puntaje

	• El puntaje será **único y no acumulable**, por lo que se otorgarán dos (2) puntos cuando el proponente cumpla al menos una de las condiciones señaladas. • En caso de no acreditarse ninguna de las condiciones, se asignará cero (0) puntos. • En proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se otorgará el puntaje cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%). • Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. **3. Acreditación** Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, los documentos que acrediten la condición correspondiente, entre ellos: • Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando aplique, o el contador, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, en la que conste el cumplimiento de las condiciones exigidas. • Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad. • Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. • En caso de relación laboral: copia de contratos laborales o certificaciones laborales, junto con los soportes de pago a seguridad social. • En caso de personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal y certificación sobre composición accionaria. • Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo. La entidad verificará la información aportada y podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales. **REDUCCION DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES** De acuerdo con lo establecido en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el Artículo 58. Reducción DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el Dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

	FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015: 1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

	contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del

	documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. **Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o

	trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11. Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando los oferentes no hayan presentado las subsanaciones correspondientes dentro del término establecido para el efecto: **4.5.1 DE CARÁCTER JURÍDICO** a) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. b) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse. c) El objeto social del Proponente o el alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado. d) La falta de autorización de la junta de socios para proponer, celebrar, ejecutar el contratopor la cuantía determinada en este pliego, en el caso que el representante legal tenga limitada dicha facultad. e) Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta, dentro de los términos fijados en la ley 1882 de 2018, a solicitud de EL MUNICIPIO, antes de la fecha y hora establecida o no lo realice correctamente. f) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc. g) La persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursaen la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006. h) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otroproponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso. i) Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva. j) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanadoslos errores o inconsistencias, antes de la fecha y hora establecida para ello. k) Cuando se presenten ofertas posteriores a la hora límite para recepción de ofertas o en lugar diferente. l) Cuando la oferta sea enviada por correo, medio magnético, correo electrónico o fax. m) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada, o no se encuentre en firme una vez haya culminado el término de traslado. n) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedad futura, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio. o) Cuando la oferta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presenteel documento de constitución, o presente errores que afecten la capacidad legal, o se omita la suscripción por quienes lo integren, o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993. p) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.

q) Cuando el oferente haya presentado incumplimientos de forma reiterada, según las anotaciones en el RUP, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Ley 1474de 2011.
r) El Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
s) Cuando el oferente persona natural o representantes legales de las personas jurídicas tengan multas sin cancelar por más de seis (06) meses contados a partir de la fecha de imposición de esta de conformidad con lo establecido en el Código de Policía.
t) Cuando la empresa o sus socios estén incluidos en listas nacionales o internacionales deorganismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas y deberá tramitar su exclusión con las autoridades respectivasdespués de lo cual si podrá participar.
u) Las demás causales indicadas en este pliego de condiciones y en la Ley.

4.8.2. DE EXPERIENCIA

Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes de experiencia o no se presente eldocumento exigido para tal fin en el pliego de condiciones.

4.8.3. DE CARÁCTER TÉCNICO

Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas habilitantessolicitadas en el Pliego de Condiciones.

4.8.4. DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera ocapacidad organizacional, determinados en este pliego de condiciones.

4.8.5. DE CARÁCTER ECONÓMICO

a) Cuando no se presente oferta económica
b) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuestooficial estimado por EL MUNICIPIO.
c) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidadde los ítems y conforme al Formulario No. 02.
d) Cuando la oferta económica sea artificialmente baja, conforme lo establecido en elartículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratacióno al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

4.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando se presenteuna de las siguientes situaciones:

a) No se presenten Ofertas.
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de capacidad organizacional y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de

	desierto del proceso, caso en el cual deberámotivar su decisión. e) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada. f) Cuando se hubiere violado la reserva de la presente convocatoria de manera ostensibley antes del cierre de la misma. g) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la oferta. h) Otra situación contemplada en la ley. **INDEMNIDAD.** Queda entendido que EL MUNICIPIO, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual de EL MUNICIPIO será única y exclusivamente con EL CONTRATISTA y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, EL CONTRATISTA garantizará mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos causados en ejecución del contrato.
Oferta económica	La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Consultoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Para los proponentes que presenten un valor superior, su propuesta se considerará RECHAZADA. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. **CORRECCIONES ARITMÉTICAS** La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato,

	de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	**Soportes De La Estimación, Tipificación Y Asignación De Los Riesgos:** Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de guasca no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Guasca se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual; "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla" criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación. **RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así: **TRIBUTARIO:** Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA. **LIQUIDEZ**: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato. **COMERCIAL**: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto. Los riesgos pueden clasificarse en previsibles e imprevisibles, la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista:

CLASE: FINANCIEROS Y DE MERCADO		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ASIGNACIÓN DE RIESGO**
1	Problemas financieros de liquidez o quiebra del contratista	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
2	cambio abrupto en los valores en el mercado de los costos derivados de la ejecución y cumplimiento del objeto	El riesgo es asumido por el contratista quien debe cumplir el objeto contractual independientemente del cambio
3	Mala interpretación por parte del contratista de los criterios contractuales y/o de las responsabilidades derivadas del objeto contractual que impliquen sobre costos al mismo	El riesgo es asumido por el contratista quien debe cumplir el objeto contractual independientemente de su interpretación
4	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
5	No pago oportuno por parte del contratista al personal del contrato en relación, con salarios prestaciones sociales, transporte y demás beneficios a que tengan derecho.	Riesgo asumido por el contratista y la aseguradora que dio la garantía.
6	Liquidación de la persona jurídica que asumió el contrato en caso de que sea tal tipo de persona.	Riesgo asumido por la aseguradora que dio la garantía.
7	Muerte del contratista y/o representante legal	Riesgo asumido por la aseguradora que dio la garantía.
8	Abandono del servicio por parte del contratista	Riesgo asumido por la aseguradora que dio la garantía

CLASE: FINANCIEROS Y DE MERCADO			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**QUIEN LO ASUME**	**MEDIDA PARA MITIAG REDUCIR EL RIESG**
1	Incremento en los precios del mercado	EL CONTRATISTA	El contratista del estructura en forma dilig la oferta técnica económica, ya que no aceptarán reclamacione reconocimientos por concepto.
2	Orden público en la zona y/o paro nacional	EL CONTRATISTA	El contratista deberá aviso de tal hecho a Secretaria de Gobi quien buscar el apoyo d fuerza pública.
3	Intoxicación por los defectos en los productos entregados en virtud del objeto contractual (cuando aplique)	EL CONTRATISTA	El contratista debe rea estricto seguimiento verificación a los produ entregados, asegurando cuentan con una fecha vencimiento mayor a meses y que en todo c las calidades de este son correctas acorde con naturaleza del producto.
4	Incumplimiento de la entrega de los productos requeridos.	EL CONTRATISTA	El contratista del garantizar el impleme medidas y controles permitan la entrega.

GARANTIAS

<table>
<tr>
<td><u>Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.</u></td>
<td>El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE GUASCA – NIT 899999442 como beneficiario, las Garantías de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Subsección y se debe amparar como mínimo lo siguiente:

a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: El valor es equivalente al 20% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor es equivalente al 20% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
c) Calidad del servicio: Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo final del contrato objeto de esta consultoría.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este.</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES</td>
</tr>
<tr>
<td><u>Acuerdo Comercial</u></td>
<td>El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidades Estatales del nivel municipal y departamental</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios $1.028.247.507 COP
Servicios de construcción $25.706.187.670 COP</td></tr>
<tr><td>Perú</td></tr>
<tr><td>México</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Central bienes y servicios COL $255.459.239
Central servicios construcción COL $25.545.923.858</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>Central de cienes y servicios COL $359.000.000
Central servicios de construcción COL $25.700.000.000
(Aplica para departamentos)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Central de cienes y servicios COL $615.703.006
Central servicios de construcción COL $23.680.884.850</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos y Costa Rica</td><td>Estados Unidos
Central de bienes y servicios COL $337.737.809
Central de servicios construcción COL $25.725.714.885

Costa Rica
Central de bienes y servicios COL $337.737.809
Central de servicios construcción COL $25.725.714.885</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td rowspan="2">Límite inferior del valor de la menor cuantía de la entidad</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Central de cienes y servicios COL $610.126.553
Central servicios de construcción COL $3.466.406.900</td></tr>
</table>

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.</td>
</tr>
</table>

Firmas autorizadas:	**Revisó** **Original firmado** **_____** **YENY LILIANA PRIETO PEÑA** **Secretaría de Hacienda** **Municipio de Guasca**

Anexo 01. MATRIZ DE RIESGOS

Comentado [U1]: Revisar con el análisis del sector y posterior proyecto de pliego

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	La información inexacta y la falta de contestación del proponente a la solicitud de información formulada por la entidad durante el proceso	Declaratoria desierto	Improbable	3	5	Bajo	Municipio de Guasca	La entidad suministra la información clara y necesaria para el perfil del proponente a presentar	Raro	2	4	Bajo	Si	Municipio de Guasca	Etapa de planeación	Revisión detallada en el pliego de condiciones	En su respectiva elaboración

2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Riesgo por propuesta artificialmente baja	Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal, declaratoria de desierto el proceso de selección o escogencia de un mal contratista	Improbable	4	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato	Raro	2	3	Bajo	Si	Contratista	Etapa de planeación	Se verifica con el estudio de mercado realizado por la entidad	La entidad se basa en los precios ICCU, y del mercado

| | | |

4	General	Externo	Precontractual	Operacional	No firma o retiro de la propuesta	Demoras en el proceso de contratación.	Improbable	2	4	Bajo	Contratistas	Establecimiento de una póliza de seriedad de oferta	Raro	3	4	Bajo	Si	Municipio de Guasca	En la etapa de selección del proponente	Revisión de la póliza de seriedad de la oferta	En su respectiva selección del proponente

5	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Demora en la legalización del contrato	Demoras en la apertura del proceso de selección o de las fases de la convocatoria	Probable	3	7	Alto	Contratistas	Establecimiento de la cláusula de plazo para la legalización. Designación inmediata de los supervisores. Realizar redes de trabajo	Posible	2	5	Medio	No	Municipio de Guasca	En el inicio de la etapa contractual	Expedición del registro presupuestal y demás documentación para inicio del contrato	En el inicio de la etapa contractual

6	General	Externo	Contractual	Judicial	Acciones judiciales que afecten la ejecución del contrato	Demoras en la apertura del proceso de selección o suspensión de la convocatoria	Probable	3	7	Alto	El municipio (Cuando no son claras las reglas de la convocatorias) Contratistas (Cuando existen omisiones en el cumplimiento de las reglas) Accionantes (Cuando la naturaleza de la acción sea externa a la responsabilidad de la Comisión y al contratistas)	Estructuración de protocolos de las diferentes fases de las convocatorias. Realizar realimentación de experiencias entre líderes de convocatorias.	Posible	2	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Etapa de planeación del proceso de selección	Revisión de la estructuración y documentación del proceso	Permanente en la etapa precontractual y contractual
7	Especifico	Interno	Contractual	Operacional	Fuga de la información física o virtual	Afecta la transparencia de la convocatoria; demandas; reprocesos en la convocatoria	Probable	4	8	Extremo	Contratista	Establecer multas o materialización de siniestro por falla en la calidad del servicio. Establecer protocolos de seguridad y realizar seguimiento al contratista.	Improbable	3	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	En la elaboración de la minuta	Permanente en la ejecución

8	Especifico	Externo	Contractual	Operacional	Fallas en la custodia de los documentos	Afecta la transparencia de la convocatoria; demandas; reprocesos en la convocatoria	Probable	5	9	Extremo	Contratistas	Establecer multas o materialización de siniestro por falla en la calidad del servicio. Establecer protocolos de seguridad y realizar seguimiento al contratista.	Improbable	3	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	En la estructuración y documentación de la minuta	Permanente en la ejecución
9	General	Externo	Contractual	Operacional	Inconvenientes logísticos que impidan la ejecución del contrato	Re procesos en la convocatoria; demoras en el proceso de convocatoria; afectación del cronograma; no haya ejecución del contrato; afectación económica	Probable	5	9	Extremo	Contratistas	Seguimiento y supervisión del proceso por parte de la supervisión. Gráficos de proceso e identificar y administrar variables en todo el proceso.	Posible	2	2	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio y durante la ejecución del contrato	Revisión de los informes entregados por el contratista	Permanente en la ejecución

10	Especifico	Externo	Contractual	Operacional	Inconvenientes de orden público que impidan la ejecución del contrato	Re procesos en la convocatoria; demoras en el proceso de convocatoria; afectación del cronograma; no haya ejecución del contrato; afectación económica	Raro	5	6	Alto	Municipio	Realizar planes de contingencia. Establecimiento de medidas para la realización de la actividad suspendida. Realizar simulaciones previas	Raro	4	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	Mediante socialización del proyecto con la comunidad	Permanente
11	General	Interno	Contractual	Operacional	Fallas en la calidad del personal ofertado, equipos o servicios e infraestructura tecnológica. Falta de idoneidad en el talento humano, en los casos de cambios del equipo humano.	Re procesos en la convocatoria; demoras en el proceso de convocatoria; afectación del cronograma; no haya ejecución del contrato; afectación económica	Probable	3	7	Alto	Contratistas	Seguimiento al cumplimiento de protocolos, guías y anexo técnico.	Posible	2	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	En la revisión de la documentación presentada al inicio del contrato	Permanente

12	Especifico	Externo	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las reglas de la convocatoria o del cronograma	Imposición de multas; declaratoria de caducidad del contrato; afectación de la imagen del municipio.	Probable	3	7	Alto	Contratistas	Seguimiento al cumplimiento de protocolos, guías y anexo técnico. Generar comparativos	Posible	2	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	En la selección del contratista idóneo	Permanente
13	General	Interno	Contractual	Financiero	Desequilibrio económico	afectación económica que impide el éxito o calidad del proceso	Probable	3	7	Alto	Municipio (Cuando se presente el hecho del príncipe; teoría de la imprevisión; circunstancias no imputables a las partes) Al contratistas en los demás casos.	Realizar un estudio de costos	Posible	2	5	Medio	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del proceso de planeación de la convocatoria	En el estudio del sector y alcance del proyecto	Permanente

14	General	Externo	Contractual	Operacional	Incumplimiento del contrato por fallas por parte de los subcontratistas o por pago de aportes sociales de los contratistas.	Demandas de terceros y vinculación en virtud del principio de solidaridad, demoras en el proceso.	Improbable	6	5	Medio	Contratistas	Establecimiento de pólizas de cumplimiento y de amparo de riesgos laborales y seguridad social.	Raro	3	4	Bajo	No	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	Revisión de la documentación presentada al inicio del contrato	Permanente

15	General	Externo	Contractual	Judicial	Demandas de terceros afectados por la ejecución del contrato	Reconocimientos económicos y afecta el avance del proceso	Improbable	5	6	Alto	Contratista	Establecimiento del monto definido legalmente del amparo de responsabilidad civil extracontractual.	Raro	2	3	Bajo	Si	Municipio de Guasca	Al inicio del contrato	Revisión de la documentación presentada al inicio del contrato	Permanente

16	
Especifico	
Interno	
Contractual	
Operacional	
Recurso Humano	
Escasez de la oferta de profesionales que puedan desarrollar las actividades del proyecto	
Raro	
2	
3	
Bajo	
Contratista	
El contratista tiene el equipo y herramientas para subsanar esta situación	
Raro	
2	
2	
Bajo	
Si	
Contratista	
Desde la etapa precontractual	
En la revisión y seguimientos de la documentación suministrada por el contratista	
En su respectivo proceso precontractual	

17	
General	
Externo	
Contractual	
Regulatorio	
Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	
Imposición de multas y sanciones	
Posible	
6	
7	
Alto	
Contratista	
Revisión adecuada de las obligaciones del contratista	
Raro	
2	
3	
Bajo	
Si	
Contratista	
En la etapa contractual	
Seguimiento a casusas que puedan generar este riesgo	
Mensual	

18	General	Externo	Contractual	Financiero	Que el valor designado para la ejecución del contrato limite su ejecución total	Insatisfacción en la ejecución del contrato	Raro	2	3	Bajo	Municipio de Guasca	Revisión de determinantes técnicas, legales y de requerimientos a proponentes al elaborar la oferta económica	Raro	3	4	Bajo	Si	Contratista	Etapa de planeación	Implementación de mecanismos de planeación y administración	Semanal

19	Especifico	Externo	Contractual	Financiero	Presencia de pandemias	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	Raro	2	3	Bajo	Contratista	Contar con el SG-SST para elaborar los protocolos de bioseguridad emitidas por las entidades competentes y el contratista debe implantarlos a su costo	Raro	2	3	Bajo	Si	Contratista	Etapa de planeación	Seguimiento a casusas que puedan generar este riesgo	En su respectivo proceso de planeación y ejecución.

20
General
Externo
Contractual y Pos contractual
Operacional
Calidad de los productos entregados por el consultor
Efectos económicos desfavorables por reprocesos del contratista
Raro
5
6
Alto
Contratista
Seguimiento a las condiciones establecidas en el contrato
Raro
2
3
Bajo
Si
Municipio de Guasca
Desde la etapa contractual
Supervisión de la ejecución con el cumplimiento a cabalidad con lo pactado en el contrato
En su respectivo proceso de ejecución

